



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(21 de Octubre de 2020)

“CONVOCATORIA PARA LA RECEPCION DE HOJAS DE VIDA DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN (1) PROFESIONAL MEDIANTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CTEI DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.

El Vicerrector Administrativo de la Universidad Nariño

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el día 16 de octubre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito de INVITACION A RECIBIR HOJAS DE ADMINISTRADOR.

Que en virtud de la Autonomía Universitaria, el artículo sexto del Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014, establece; “Saneamiento del procedimiento: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección”.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, la Universidad de Nariño debe proceder a incluir el Factor de evaluación APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Que el régimen contractual de la Universidad de Nariño, corresponde a los regímenes excepcionales, de tal suerte que no está sometido al régimen general de contratación pública, sujetándose a normas propias y de derecho privado, sin perjuicio de aquellas contenidas en el estatuto general, que por mandato legal le sean aplicables.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda que modificara el Cronograma de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. ^{4/5}



Que en relación, el principio de igualdad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento y que en el marco de la contratación implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por ello, mantener los yerros encontrados va en contra vía del cumplimiento de este principio.

Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el numeral octavo de la invitacion, asi:

FACTORES DE EVALUACION			
Nº	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE	CRITERIOS DE EVALUACION
1	HOJA DE VIDA	50 puntos	25 puntos otorgados a aquellos aspirantes que demuestren experiencia adicional de 25 meses a 30 meses. 25 puntos otorgados a aquellos aspirantes que demuestren la participación experiencia adicional de 31 meses a 35 meses.
2	POSGRADO	10 puntos	Que se otorgaran a aquellos aspirantes que acrediten un postgrado adicional al requerido como habilitante.
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PARA NACIONALES: 10 puntos. PARA EXTRANJEROS : 5 puntos.	Se verificara este requisito con el documento de identidad.
4	ENTREVISTA	30 puntos	Se desarrollará una entrevista para evaluar competencias profesionales en procesos de apoyo a la supervisión de proyectos del SGR, seguimiento técnico, financiero y administrativo de proyectos del SGR, manejo de aplicativos del SGR, así como trabajo en equipo, atención al usuario, manejo de equipos y sistemas. La entrevista será realizada con aquellos aspirantes que haya cumplido con los requisitos habilitantes en el día señalado en el cronograma, por el comité técnico evaluador designado.
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS PARA NACIONALES 95 PARA EXTRANJEROS	



--	--	--

SEGUNDO. - Modificar el Cronograma de la INVITACION A RECIBIR HOJAS DE VIDA: ADMINISTRADOR, así

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Apertura de la convocatoria.	16 de octubre 2020	Portal web: https://contratacion.udenar.edu.co
2	Recepción de hojas de vida y requisitos habilitantes	19 de octubre 2020 hasta las 6:00 p.m.	hvproyectocovid@udenar.edu.co ,
3	Evaluación de perfiles	22 de Octubre de 2020	Portal web: https://contratacion.udenar.edu.co
6	Publicación de aspirantes convocados a entrevista	23 de Octubre de 2020	Portal web: https://contratacion.udenar.edu.co
7	Entrevistas	26 de Octubre de 2020	Portal web: https://contratacion.udenar.edu.co
8	Publicación de resultados definitivos	27 de Octubre de 2020	Portal web: https://contratacion.udenar.edu.co

TERCERO. - Las demás condiciones y términos de la invitacion se conservan en la forma en que se publicaron.

CUARTO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

QUINTO. - La Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Control Interno la Oficina de Planeación y Desarrollo y el Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.


JAIRO GUERRERO GARCIA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


PROYECTÓ CRISTIAN LOPEZ CONTRERAS.
Profesional.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


REVISÓ: GUSTAVO ANDRÉS LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Harold M. Casas

SOLICITANTE HAROLD MAURICIO CASAS.
Director
Proyecto Lab Medicina Molecular.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.